



Información sobre la exención de multa

Los empleadores pueden solicitar una exención de multa presentando una explicación sobre el motivo del retraso. Revisaremos la exención para determinar si existe una causa justificada cuando un empleador no cumple con el California Unemployment Insurance Code (Código del Seguro de Desempleo de California [CUIC]) o el Título 22 del California Code of Regulations (Código de Reglamentos de California).

Las secciones del [CUIC](http://leginfo.ca.gov/faces/codes.xhtml) ([leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes.xhtml](http://leginfo.ca.gov/faces/codes.xhtml)) que podrían aplicarse para una exención de multas son:

- 803
- 1088.5
- 1088.8
- 1088.9
- 1112
- 1112.1
- 1112.5
- 1114
- 1117
- 13052
- 13052.5

Las multas que se cobran conforme a las siguientes secciones del CUIC no pueden exentarse:

- 1126
- 1135
- Cualquier otra sección que no acepte exenciones.

Para más información sobre multas, consulte la Hoja de información en inglés [Information Sheet: Penalty Reference Chart \(DE 231EP\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de231ep.pdf).

Existencia de una causa justificada

Existe causa justificada cuando el retraso está fuera del control del empleador o es causado por un error inesperado. En otras palabras, el empleador no tiene la culpa. Los empleadores deben cumplir con sus responsabilidades básicas y demostrar todo lo siguiente:

1. Actuaron de buena fe al demostrar un historial de pagos y reportes a tiempo.
2. Actuaron de una manera diligente, puntual y prudente.
3. Las circunstancias no pudieron haberse predicho razonablemente.

La determinación de una causa justificada siempre debe considerar cuánto tiempo tomó el empleador o representante para cumplir con los requisitos del EDD.

Decisiones tributarias precedentes

Se requiere que el EDD siga las reglas establecidas en las decisiones tributarias precedentes emitidas por la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB) al determinar si existe una causa justificada.

Decisión tributaria precedente P-T-449: Definición de causa justificada.

Debe existir un motivo sustancial que sirva como una excusa legal. Además, el empleador debe demostrar que actuó con el mismo nivel de cuidado y diligencia que una persona razonablemente prudente habría tenido en circunstancias similares. La existencia de una causa justificada depende de los hechos específicos de cada caso.

Decisión tributaria precedente P-T-449: Causa justificada en caso de pago tardío.

- El empleador estableció un sistema para la presentación de declaraciones de impuestos, reportes y pagos que consideraba suficiente según su experiencia anterior. Por esta razón, un error aislado e inesperado puede ser una excusa válida. En este caso, se tomó en cuenta el historial del empleador, el cual demostraba que tenía motivos razonables para creer que su sistema funcionaba correctamente.
- Cuando un empleador sabe que su trámite para declarar y pagar impuestos es insuficiente y aun así no presenta los formularios correctos o no hace los pagos correspondientes al EDD, éste será responsable del retraso y no tendrá una causa justificada.
- Las dificultades financieras no se consideran una causa justificada. La falta de fondos para pagar la cantidad adeudada en una declaración no constituye una causa justificada.

Ejemplos donde existe una causa justificada

- El empleador colocó por error la declaración y el pago de California en el sobre equivocado y los envió a tiempo al estado de Virginia. La CUIAB determinó que el empleador presentó la declaración tarde debido a un error aislado y sin intención que fue inesperado y no fue culpa del solicitante (P-T-449).
- El empleador no colocó suficientes estampillas postales en un sobre que contenía un pago enviado a tiempo. La CUIAB determinó que el empleador intentó de buena fe presentar el pago a tiempo y creía haberlo hecho. Todos los demás pagos y declaraciones se enviaron al EDD puntualmente, y este fue un caso excepcional que ocurrió una sola vez.
- El empleador no pudo presentar la declaración ni realizar el pago a tiempo debido a la enfermedad repentina de uno de sus padres.
- Desastres como incendios, terremotos o retrasos del servicio postal claramente constituirían una causa justificada para el empleador (P-T-449). Cuando un desastre cuenta como causa justificada, dependerá de cuándo ocurrió y de la fecha en que debió presentarse la declaración de impuestos.

Ejemplos donde no existe una causa justificada

- La CUIAB determinó que un empleador no puede declarar una causa justificada por haber confiado en otra persona para actuar en su nombre. Al delegar autoridad, el empleador es responsable de lo que esa persona haga o deje de hacer.
- Un empleador contrató a un contador para administrar sus impuestos. El contador no presentó los reportes fiscales, pero informó al empleador que todos los plazos se habían cumplido. El empleador tampoco especificó lo que había prometido el contador. Es responsabilidad del empleador elegir un contador responsable.
- El contador de un empleador preparó la declaración de impuestos, pero nadie estaba disponible para hacer el cheque. El contador envió por correo la declaración sin incluir el pago.

La CUIAB determinó que el incumplimiento se debió a que:

1. El contador no conocía la ley.
 2. El empleador no contaba con una persona calificada autorizada para hacer cheques y asegurar que se realizaran las contribuciones.
- Si uno de los socios es víctima de fraude, esto no constituye una causa justificada para que la sociedad no presente sus declaraciones ni realice sus pagos a tiempo. El socio conocía las capacidades de los demás socios y no actuó con la debida diligencia al confiarles el negocio.

Estos casos no incluyen todos los factores que la CUIAB usa para determinar si existe una causa justificada. Solo son ejemplos. El EDD y la CUIAB determinarán la existencia de una causa justificada caso por caso.

Presentar la solicitud de exención de multa

Presente una solicitud de exención de multa a través de [e-Services for Business](http://edd.ca.gov/eServices) (edd.ca.gov/eServices) o por correo. Su solicitud debe explicar por qué existe una causa justificada y el motivo del retraso.

La facturación continuará mientras se revisa la solicitud. Para evitar que se acumulen intereses y detener el proceso de cobro, la cantidad adeudada se debe pagar en su totalidad. Si se perdona su multa y ya fue pagada, se emitirá un reembolso o se aplicará a cualquier deuda pendiente.

Envíe por correo su solicitud por escrito a:

Employment Development Department
PO Box 826215, MIC 3A
Sacramento, CA 94230-6215

Si necesita más información, llame al Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886 o visite su [Oficina del Impuesto al Empleador](http://edd.ca.gov/Office_Locator) local (edd.ca.gov/Office_Locator).

El EDD ofrece igualdad de oportunidades. El EDD ofrece ayuda y servicios gratuitos para asegurar que todas las personas tengan acceso a nuestros servicios. Esto incluye formatos braille y letra grande, o intérpretes de lenguaje de señas (ASL). También aceptamos llamadas de usuarios de TTY (711) y de personas que usan servicios de retransmisión de video (VRS). Llame al 1-888-745-3886 (voz) o al TTY (teletipo) 1-800-547-9565.

Esta hoja de información se ofrece como un servicio al público y su propósito es dar asistencia no técnica. Cada intento que se ha hecho para dar información es consistente con los estatutos, reglas y decisiones administrativas y judiciales apropiados. Cualquier información que sea inconsistente con la ley, los reglamentos y las decisiones administrativas y judiciales, no es vinculante con el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) o con el contribuyente. Cualquier información brindada, no pretende ser asesoramiento legal, contable, tributario, financiero o cualquier otro tipo de asesoría profesional.